

RIO GALLEGOS, 01 NOV. 2000

**VISTO:**

El Expediente N° 13.932/00 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 568/00 y su modificatoria N° 607/00 del Rector Ad-Referendum del Consejo Superior se llamó a Concurso Público y Abierto de Antecedentes de cargos docentes ordinario, en el Area: Salud – Orientación: Desarrollo Profesional de la Enfermería, Categoría Asistente de Docencia;

Que por Disposición N° 1113/00 se estableció como único postulante habilitado para participar del Concurso de referencia al docente Cesar Crespín;

Que a fs. 15/16, obra el Acta respectiva, conteniendo el Dictamen del Tribunal Evaluador designado a tal efecto, el cual recomienda la designación del Dr. Cesar Crespín en la Categoría Asistente de Docencia y en la misma dedicación del cargo objeto del llamado a Concurso;

Que conforme a lo estipulado en el Artículo 34° de la Ordenanza N° 028/UNPA/99 – La designación de un académico ordinario recaerá siempre sobre el candidato de mayor mérito para el cargo concursado en función de los dictámenes emitidos por el tribunal. La designación se realizará en la categoría, dedicación y área objeto del concurso. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en casos excepcionales, a propuesta del Decano el Consejo de Unidad podrá, por motivos de interés académico, reconocer el orden de mérito establecido por el Tribunal de Concurso y designar al postulante en una categoría superior a la concursada, siempre que mediare una recomendación del tribunal de Concurso en los términos del Art. 25. La decisión deberá ser debidamente fundada;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ordenanza N° 028/UNPA/99, recibidas las actuaciones por el Consejo de Unidad, y sobre la base de los dictámenes producidos, de las impugnaciones deducidas y la proposición del Decano, deberá: designar al postulante propuesto, declarar desierto el concurso o declarar nulo el concurso;

Que a fs. 18 la Decana propone la designación del Dr. Cesar Crespín en el Area Salud Orientación: Desarrollo Profesional de la Enfermería Categoría Asistente de Docencia Dedicación Simple;

Que la obtención del cargo propuesto implicaría un perjuicio económico para el postulante;

Que conforme lo establece el Artículo 36° de la Ordenanza N° 028 del Consejo Superior, se otorga a los concursantes la posibilidad de optar por el cargo interino que revistaba o por el cargo ordinario obtenido;

Que en tal sentido obra nota presentada por el Dr. Cesar Crespín mediante la cual solicita se le conceda licencia en el cargo ordinario obtenido;

Que la Comisión de Recursos Humanos y Presupuesto recomienda en su Despacho N° 092/00, la designación del Dr. Cesar Crespín en la Categoría Asistente

///



//2.-

de Docencia Dedicación Simple en el Area: Salud – Orientación: Desarrollo Profesional de la Enfermería, a partir del 1º de Noviembre de 2000 y por el término de seis años y conceder licencia en el cargo ordinario obtenido;

Que puesto a consideración se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

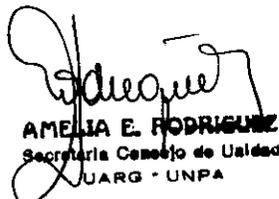
**EL CONSEJO DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D O :**

**ARTICULO 1º.-** DESIGNAR en Carrera Académica conforme a los términos de la Ordenanza del Consejo Superior N° 016/98 al Dr. Cesar Crespín (C.U.I.L. N° 20-11298321-0), en la Categoría Asistente de Docencia Ordinario Dedicación Simple en el Area: Salud – Orientación: Desarrollo Profesional de la Enfermería, a partir del 1º de Noviembre de 2000 y por el término de seis años, en la División Salud.-

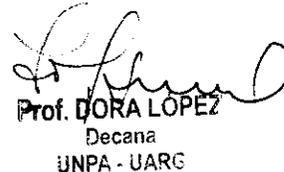
**ARTICULO 2º.-** CONCEDER Licencia conforme a los términos del Artículo 36º de la Ordenanza N° 028 del Consejo Superior, al Dr. Cesar Crespín (C.U.I.L. N° 20-11298321-0) en la Categoría Asistente de Docencia Ordinario Dedicación Simple en el Area Salud – Orientación: Desarrollo Profesional de la Enfermería, que ostenta en la División Salud, a partir del 1º de Noviembre de 2000 y hasta el 31 de Marzo de 2001, a fin de que continúe desempeñándose en la Categoría Ayudante de Docencia Dedicación Simple (G229/91), en la misma División, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

**ARTICULO 3º.-** EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1. del Tesoro Nacional – PROGRAMA 16: Unidad Académica Río Gallegos – SUBPROGRAMA: 00 – PROYECTO: 00 – ACTIVIDAD: 03 – Formación de Grado – OBRA: 00 – INCISO: 01 – Gastos Personal – PARTIDA PRINCIPAL: 01 – Personal Permanente – FINALIDAD: 03 – FUNCION: 04 – Educación y Cultura – Presupuesto 2000.-

**ARTICULO 4º.-** TOME RAZON Jefatura de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Personal, Jefatura de Administración, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura de la División Salud, cumplido, ARCHIVASE.-

  
AMELIA E. RODRIGUEZ  
Secretaría Consejo de Unidad  
UARG - UNPA



  
Prof. DORA LOPEZ  
Decana  
UNPA - UARG

**ACUERDO**

**Nº**

**653**